

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		Administración de Rentas Públicas .....	766
Circular número 162. Declarando la extinción oficial de Fiebre aftosa en el ganado bovino de Lamasón .....	765	<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
Circular número 163. Declarando la extinción oficial de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se citan .....	765	Excma. Diputación Provincial de Santander.	767
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza...	766	Providencias judiciales .....	767
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Voto y Solórzano .....	767

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 162

Habiendo desaparecido la epizootia denominada Fiebre aftosa, transcurrido el plazo señalado en el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias y llevada a cabo la reglamentaria desinfección, se declara extinguida citada epizootia en el Ayuntamiento de Lamasón.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santander, 10 de septiembre de 1952.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

#### CIRCULAR NUMERO 163

Habiendo desaparecido la epizootia denominada Fiebre aftosa transcurrido el plazo señalado en el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias y llevada a cabo la reglamentaria desinfección, se declara extinguida la citada epizootia en los Ayuntamientos de Camargo, Los Corrales de Buelna, Ribamontán al Monte, Rionansa y San Felices de Buelna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santander, 9 de septiembre de 1952.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

**ANUNCIOS OFICIALES****SERVICIO NACIONAL DE PESCA  
FLUVIAL Y CAZA****Reserva de caza de "Saja  
y Agregados"**

Se hace saber a todos los cazadores que fueran a cazar dentro de los montes de la Reserva de "Saja y Agregados", que deberán abstenerse de transportar ninguna otra munición que no sean balas, ni aún alegando que fueran a cazar especies dañinas.

Queda, por lo tanto, prohibido el transitar por estos montes con munición de posta, cartuchos loberos ni de perdigones de mayor tamaño que el número siete (o séptima).

Todos aquellos señores que deseen obtener credencial de ojeador, espantador o perrero para el acompañamiento en el ejercicio de la caza en los montes de Cieza y Río de los Vados, deberán solicitarlo en esta Jefatura del Distrito Forestal de Santander, que se expedirá gratuitamente.

Igualmente, se acuerda que los permisos para las monterías en estos montes serán gratuitos, no extendiéndose para más de doce escopetas, con tres ojeadores, espantadores o perreros y seis perros, debiendo solicitar dichos permisos con tres días, como mínimo, de antelación.

Santander a 8 de septiembre de 1952.

**ADMÓN. ECONÓMICA****ADMINISTRACION DE RENTAS  
PUBLICAS DE SANTANDER****CIRCULAR****Industrial.-Espectáculos públicos**

El incumplimiento por algunos Municipios de las diversas normas y disposiciones que regulan la Contribución Industrial de las empresas de espectáculos, origina perjuicios al Tesoro, al mermar los ingresos de éste, y perjuicios también al contribuyente, al tener que usar la Administración de medios coercitivos para salvaguardar sus intereses, y, finalmente, perjuicios al propio Ayuntamiento por perder el Mu-

nicipio que no cumple con estas normas reguladoras los recargos municipales establecidos sobre las cuotas de esta Contribución. A evitar dichos perjuicios tiende esta circular, en la que se recuerdan las principales normas contenidas en las disposiciones en vigor; esperando que por todos los señores alcaldes y secretarios se pondrá el máximo interés en su exacto cumplimiento:

Primera. Todos los espectáculos públicos (conciertos, charlas, teatros, cines, fútbol, corridas de toros, becerradas, variedades, etcétera), se hallan sujetas a la contribución Industrial formando la sección cuarta de la tarifa segunda de las aprobadas en 1 de enero de 1951.

Segunda. Las reglas para la aplicación de los epígrafes que gravan los espectáculos públicos encabezan la sección cuarta de dicha tarifa segunda.

Tercera. Las altas serán presentadas en las Alcaldías respectivas, con anterioridad a la celebración de las funciones. El parte de alta, debidamente reintegrado, irá acompañado del programa del espectáculo y de la lista de precios, haciendo constar la situación del local donde se ha de celebrar el espectáculo y el nombre y apellidos del propietario de aquél.

Cuarta. Una vez registradas dichas altas, serán liquidadas provisionalmente por los señores alcaldes y secretarios, remitiéndolas seguidamente a esta Administración de Rentas Públicas.

Quinta. La cantidad total liquidada por esa Alcaldía será notificada al interesado, para que remita el importe por giro postal al depositario-pagador o lo ingrese él en la Delegación de Hacienda, con anterioridad al comienzo de las funciones, a fin de que no pierda el derecho a la bonificación por anticipo; haciendo saber el empresario-contribuyente que, a la par de remitir el importe por giro postal, deberá comunicar al depositario-pagador las causas que motivan dicho giro postal, con una nota expresiva y detallada.

Sexta. Los señores alcaldes y secretarios no autorizarán ningún espectáculo público del que no se haya presentado el oportuno

parte de alta, teniendo en cuenta que antes de empezar el espectáculo, el empresario deberá presentar en la Alcaldía el recibo de haber satisfecho las cuotas liquidadas o garantía suficiente, la que procederá a exigir garantía del pago o a intervenir la taquilla o suspender el espectáculo, caso de no poder conseguir dicha garantía, si la cuantía de los precios por los que se celebren los espectáculos fuese mayor que la previamente declarada.

Séptima. Igualmente, remitirán a esta Administración de Rentas Públicas parte diario de los precios de las localidades y entradas de los espectáculos que en el día de la fecha de cada parte se celebren, haciendo constar si las empresas consignan en los carteles públicos y en los programas de mano los precios de las distintas localidades.

Octava. Los Ayuntamientos que hasta el día de la fecha no hubiesen cumplido con la norma séptima, deberán remitir seguidamente, y en un plazo máximo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, un parte general por cada uno de los dos últimos años y por cada contribuyente, de todas las funciones celebradas en la localidad, detallando precios, fechas y aforos.

En los pueblos que no se haya celebrado función alguna deberán remitir tan sólo un oficio, expresando la circunstancia de no haberse celebrado ningún espectáculo, con el fin de que así conste en esta oficina.

Noyena. Los Ayuntamientos en que el alcalde permita la celebración de espectáculos públicos, sin dar exacto cumplimiento a las normas que en esta Circular se recuerdan, quedarán privados del recargo municipal correspondiente sobre la cuota del Tesoro, cuyo recargo quedará a beneficio del Tesoro, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que habrá de alcanzar al alcalde.

Lo que se hace público, por la presente circular, a todos los alcaldes y secretarios de la provincia.

Santander, 8 de septiembre de 1952.—El administrador de Rentas, Estanislao Campos.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER****CONCURSO PARA EL ABASTECIMIENTO DE LECHE NATURAL**

La Excm. Diputación Provincial de Santander saca a concurso el abastecimiento de leche natural para los Centros benéficos.

El acto de dicho concurso tendrá lugar el día 25 de septiembre actual, a las doce de la mañana, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial.

Las bases o condiciones a que habrán de ajustarse los licitadores, se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de la Diputación (Negociado Central), desde el día 15 de los corrientes, durante las horas hábiles de oficina.

Santander, 13 de septiembre de 1952.—El Presidente, José Pérez Bustamante.

**ADMÓN. DE JUSTICIA****JUZGADO MUNICIPAL****NUMERO DOS DE SANTANDER****Cédula de citación**

El señor juez municipal de este distrito, en providencia de fecha de hoy, ha mandado citar a la herencia yacente de don Marcelo de la Merced, mayor de edad, jubilado y vecino que fué de esta ciudad, y a los sucesores desconocidos e inciertos, para la parte actora, a fin de que se personen ante este Juzgado Municipal el día veintitrés del actual, a las diez de la mañana, a la celebración del juicio verbal civil promovido por doña Aurora Fernández Gutiérrez, de esta vecindad, sobre reclamación de noventa y siete pesetas; previniéndoles que, de no comparecer, los parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 10 de septiembre de 1952.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción: 97 pts.

—o—

**JUZGADO MUNICIPAL NUMERO  
DOS DE SANTANDER****Cédula de citación**

El señor juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a la herencia

yacente de don Medardo Pacheco Gómez, vecino que fué de esta ciudad, y a las personas legalmente sucesoras por cualquier título de aquél, ocupante en vida del piso cuarto, izquierda, de la casa número 18 de la calle de Hernán Cortés, de esta capital, y darles traslado de la demanda presentada por el actor don Antonio Díaz de Liaño y González Tánago, Marqués de Bustamante, sobre reclamación de mil ochocientos dieciocho pesetas que le adeudan, por rentas del mencionado piso, de los meses de julio del año 1950 a julio del corriente de 1952, ambos inclusive, con el fin de que conteste a dicha demanda, por escrito, dentro del término de seis días; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 12 de septiembre de 1952.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción: 129 pts.

**ADMÓN. MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO****Concurso para la provisión de una plaza de cobrador de arbitrios**

Se hace público para general conocimiento que, a partir de un mes, a contar desde el día siguiente al en que se publique en el "Boletín Oficial del Estado" este anuncio, y durante las horas hábiles de oficina, de 9 a 13, podrán presentar instancia cuantos deseen optar a una plaza de Cobrador de Arbitrios.

La instancia, debidamente reintegrada, se presentará en el Registro general de este Ayuntamiento, dirigida al Ilmo. señor alcalde presidente, acompañada de los documentos que se señalan en la convocatoria, y que se encuentran de manifiesto en el Negociado de Gobierno Interior y Personal.

El sueldo asignado a esta plaza será de ocho mil pesetas y los derechos y deberes emanados de la legislación vigente.

Santander, 5 de septiembre de 1952.—El alcalde, Manuel González Mesones.

Derechos de inserción: 121 pts.

—o—

**AYUNTAMIENTO DE VOTO**

Confecionado el expediente de

concesión de créditos extraordinarios y suplementarios, dentro del presupuesto ordinario de gastos del año actual, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Voto, 8 de septiembre de 1952.  
El alcalde (ilegible).

—o—

**AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO**

Extracto de los acuerdos de la Corporación durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1949.

Sesión ordinaria del día 30 de julio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban los pagos efectuados por Caja.

Queda enterada la Corporación del ingreso en Caja de los mozos para el día 11 de agosto y es designado el secretario.

Del informe en relación a lo previsto por la Dirección de Montes, respecto a condiciones económicas con la SNIACE, siendo objeto de estudio.

Anunciar último plazo asunto terrenos Salmayor y anunciarlo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sesión del día 30 de agosto.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación del cupo de patatas, 50.000 kilos, lo que irroga perjuicios por la demora de señalamiento.

Del asunto del estercolero construido por la S. A. M., en Riaño, objeto de denuncia por Carlos Sañudo, oficio de la Inspección provincial de Sanidad acordando requerir al vecino Manuel Serna retire los ganados del establo al no tener conocimiento esta Alcaldía de la apertura de este local.

Que retire los abonos de los estercoleros y comunicar a la representación de la S. A. M. para que se presente con urgencia ante esta Alcaldía para resolver o tener un cambio de impresiones sobre el asunto.

De un oficio de Editorial Nacional sobre libros para bibliotecas.

De un anuncio al público del Registro de la Propiedad de Santaña sobre información pública de

terrenos, sitio El Solano y Sierra Cabañas, a favor de la Compañía de Carbones Industria de Navegación Barcelona, acordando que la Junta vecinal, antes de entrar en el fondo del asunto, requiera al señor Blanchard, para que presente documentos ante la Junta, y ser examinados éstos.

De un escrito de Juan Solar que solicita, motivo al fallecimiento de sus padres, transferencia a su favor de terrenos en usufructo de las concesiones 1918 y 1932, acordando aprobar esta transferencia.

Se da cuenta de haber recibido el secretario de este Ayuntamiento cantidades a cuenta de la deuda que éste tiene con aquél, que asciende a quince mil pesetas, por sueldos, quinquenios y otros conceptos.

Sesión ordinaria del día 30 de septiembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

El presidente de la Junta vecinal de Solórzano hace ver que don Gregorio Pumarejo tiene el propósito de que se le enajene el terreno frente a su casa, barrio La Puente, con la condición de dejar éste en abertal; es decir, en las mismas condiciones que hoy se halla, por lo que abonará la suma de 3.500 pesetas, previo documento acordado, que el alcalde y presidente de la Junta vecinal formalizarán.

El convocar para el día 8 de octubre, a las doce de la mañana, a la Junta Local de Primera Enseñanza, a instancia del maestro don Benjamín Suárez.

De un escrito de don Ramón Benito García, sobre terreno, sitio Fuente las Varas, contra Julián Fernández, resultando que este terreno fué concedido o enajenado por la Junta vecinal de Riaño de aquella jurisdicción, y por tal motivo pase a informe de citada Junta.

Se acuerda anunciar la subasta sobre arbitrio de carnes de cerda, perros, bicicletas y puestos.

Sesión del día 31 de octubre.—No concurre el concejal señor Bustamante. Se aprueba el acta de la sesión anterior y movimiento en Caja.

De un escrito de Francisco Sinierra sobre permiso para un local para yerba y aperos de labranza, barrio de La Llama, se acuerda tramitar expediente y justifique la propiedad del terreno.

Desestimar la petición y alega-

gaciones del vecino Benito García, en relación al terreno sitio Fuente las Varas, en vista del expediente e informe de la Junta vecinal, haciendo ver al señor García Carriedo puede ampear los recursos del caso en su defensa, sin olvidar que el denunciante ha tenido tiempo sobrado para protestar de esta concesión y no lo hizo en tiempo oportuno.

El concejal señor García pide conste en acta que, no obstante las gestiones del caso, el señor Blanchard no ha presentado los documentos habiendo comunicado que los presentará.

Se acuerda requerir a los industriales concierto sobre vinos y licores para el próximo ejercicio.

Se aprueba el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo.

Sesión del día 30 de noviembre. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del acuerdo del Consejo de Ministros sobre creación del número de escuelas, y siendo de una necesidad tan urgente la que existe en este pueblo al no disponer de locales, y en vista del censo escolar y por otra parte, la situación precaria de este Ayuntamiento para hacer frente a tal situación, se acuerda el solicitar de los Poderes Públicos la creación de una escuela para párvulos y solicitar también dos locales, uno con destino a niños y el otro con destino a párvulos, prestándose el Ayuntamiento a facilitar los solares para su emplazamiento, formalizar instancia, el censo escolar, etc. Solicitar también, si fuese factible, la construcción de tres locales viviendas para maestros.

Se dió cuenta de la suscripción semanario del Frente de Juventudes, cuya cuota es de 150 pesetas.

Contribuir con 50 pesetas para damnificados de Las Palmas.

Dar cuenta de la liquidación que hace la Hacienda sobre compensación de 1947.

Se dió cuenta del expediente sobre el estercolero y establo construido por la SAM, en Riaño, objeto de denuncia; visto el trámite seguido y principalmente el escrito contestación de la Representación de la SAM al oficio de esta Alcaldía.

Se dió cuenta de los ingresos en

Caja en concepto de vinos y licores y recargos del 10 por 100 sobre rústica, aprobando, éstos así como los cargos efectuados por Caja.

Que sean retirados los abonos próximos a las casas y caminos públicos.

Sesión ordinaria del día 30 de diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del presupuesto carcelario, que suma 883,80 pesetas, y los gastos del Juzgado de Instrucción 1.258,90.

Acto seguido fué objeto de discusión el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio, en sus Capítulos y artículos, siendo aprobado el Capítulo de gastos e ingresos.

Viendo la necesidad de la implantación de un mercado en este pueblo de Solórzano, se acuerda la implantación del mismo, así como el solicitarlo y fijar los jueves de cada semana.

Se acuerda fijar en la suma de doscientas pesetas al industrial Atanasio Gómez por este trimestre que serán descontadas de las cuotas de todos los demás industriales así como 75,80 por introducciones de vinos a Julián Fernández.

Se pasó a discutir sobre el concierto de vinos y licores para el año próximo, conviniendo en cantidad de 10.000 pesetas.

Se acuerda conste en acta el documento de enajenación del terreno del Común, barrio de La Puente a favor de don Gregorio Pumarejo frente a su casa, guardando simetría en recta hasta el límite y distancia de dos metros, antes de que quede éste en abertal. En las mismas condiciones que hoy se halla.

Se acuerda gratificar, se presta el alguacil de este Ayuntamiento a desempeñar también el cargo de alguacil de la Junta vecinal, o de lo contrario, proponer a la Alcaldía y Corporación anualmente la vacante de este cargo. Hallándose presente éste, acepta, siempre que la Junta por estos trabajos satisfaga alguna cantidad en gratificación.

Solórzano, 24 de octubre 1951.—El alcalde, Venancio Carrata.—El secretario, Villar.